PERIODICO OFICIAL
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Fundado el 14 de Enero de 1877

Registrado en la Administración de Correos el 1o. de Marzo de 1924

AÑO CVIII
TOMO CLIX

GUANAJUATO, GTO., A 19 DE NOVIEMBRE DEL 2021

NUMERO 231

S E G U N D A P A R T E

S U M A R I O :

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO

ACUERDO 5/2021, por el que se expiden los Lineamientos para la Administración y Aplicación de los Recursos del Fondo Auxiliar para la Procuración de Justicia..... **4**

EDICTO para notificar a quien o quienes resulten interesados, se digan poseedores o propietarios el acuerdo que ordena levantar el aseguramiento dictado en la averiguación previa 764/2014, del índice de la Fiscalía Especializada en Investigación de Delitos de Alto Impacto..... **23**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

ACUERDO Secretarial 03/2021 mediante el cual se prorroga la vigencia de las resoluciones administrativas emitidas en fechas 02, 07, 09, 13, 16 y 21 de diciembre del 2016 que contienen la Autorización para la Operación y Funcionamiento de Centro de Verificación Vehicular en la Prueba Dinámica..... **24**

SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE GUANAJUATO

ACUERDO No. CCSE/008/2021 mediante el cual el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato aprueba los Lineamientos para la Elaboración, Seguimiento y Sistematización de las Recomendaciones No Vinculantes..... **31**

ACUERDO No. OGSE/018/2021 mediante el cual el comité Coordinador en su calidad de Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato emite las Bases para la convocatoria pública para el proceso de selección de la terna para la designación de la persona Titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción..... **49**

SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE GUANAJUATO

El suscrito, **Mtro. Erik Gerardo Ramírez Serafín**, en mi carácter de **SECRETARIO TÉCNICO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE GUANAJUATO**, con fundamento en los artículos 40 fracciones II y III de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato, 15 fracción XV del Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato. ----------

C E R T I F I C A:

Que con motivo de la 11° Undécima Sesión Extraordinaria llevada a cabo en fecha 09 nueve de noviembre de 2021 dos mil veintiuno, vía remota mediante el uso de las tecnologías de la información y comunicación a través de la plataforma de videoconferencia "zoom", por los integrantes del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato, con la asistencia del suscrito, se encuentra en el orden del día el punto VII siete romano, relativo a "***Presentación y, en su caso, aprobación del Acuerdo mediante el cual el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato, aprueba los Lineamientos para la Elaboración, Seguimiento y Sistematización de las Recomendaciones No Vinculantes***"; del cual deriva el Acuerdo identificado con el número **ACUERDO No. CCSE/008/2021**; mismo que a la letra dice: ----------

ACUERDO No. CCSE/008/2021

ACUERDO mediante el cual el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato aprueba los *Lineamientos para la Elaboración, Seguimiento y Sistematización de las Recomendaciones No Vinculantes.*

Con fundamento en el artículo 132 fracción III de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, artículos 8, 9, 10 fracción IX, 11, 15 y 16 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato; artículo 9 fracción I, IV y VI 27 fracción III, 28, 29 y 40 de los Lineamientos para el funcionamiento y organización del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato.

C O N S I D E R A N D O

En decreto de fecha 06 de septiembre del 2016, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato, se adicionó a la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, un capítulo al artículo 132 creándose así el Sistema Estatal Anticorrupción.

Que el artículo 7 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato establece que el Sistema Estatal Anticorrupción se integra por el Comité Coordinador; el Comité de Participación Ciudadana; el Comité Rector del Sistema Estatal de Fiscalización; y los municipios, quienes concurrirán a través de sus contralores municipales, de conformidad con la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

Que los artículos 3 fracción III y 8 de la referida Ley estatal, señalan que el Comité Coordinador es la instancia responsable de establecer mecanismos de coordinación entre los integrantes del Sistema Estatal Anticorrupción y quien tendrá bajo su encargo el diseño, promoción y evaluación de políticas públicas de combate a la corrupción.

Asimismo, el artículo 10 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato señala las atribuciones del Comité Coordinador, específicamente en la fracción IX del referido artículo, se establece la atribución de garantizar la adopción de medidas dirigidas al fortalecimiento institucional para la prevención de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como para fomentar la mejora en el desempeño del control interno, para lo cual se faculta al Comité Coordinador a efecto de emitir y dar seguimiento a recomendaciones no vinculantes dirigidas a las autoridades respectivas, lo anterior, en términos de los artículos 14 fracción VII y IX, 23 fracción XV, 36 fracción VII, 62, 63, 64 y 65 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato.

Que con la finalidad de establecer los Lineamientos para la elaboración, seguimiento y sistematización de las recomendaciones no vinculantes, el Comité Coordinador, en la undécima sesión extraordinaria de fecha 09 de noviembre de 2021, ha tenido a bien aprobar el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se aprueban los Lineamientos para la Elaboración, Seguimiento y Sistematización de las Recomendaciones No Vinculantes del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato, en los términos del **ANEXO ÚNICO** del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Lineamientos para la Elaboración, Seguimiento y Sistematización de las Recomendaciones No Vinculantes del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

El presente Acuerdo fue aprobado en la Undécima Sesión Extraordinaria del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato, celebrada el día 09 de noviembre de 2021. Aprobado por unanimidad de votos los integrantes presentes.

Para todos los efectos a que haya lugar, se extiende la presente **CERTIFICACIÓN**, en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 09 nueve días del mes de noviembre del año 2021 dos mil veintiuno. ----------

SESEA
Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción
GUANAJUATO

MTRO. ERIK GERARDO RAMÍREZ SERAFÍN
SECRETARIO TÉCNICO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA
DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE GUANAJUATO.

LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN, SEGUIMIENTO Y SISTEMATIZACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES NO VINCULANTES

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer el procedimiento para la elaboración, sistematización y seguimiento de las Recomendaciones No Vinculantes que emita el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato, conforme a los artículos 10 fracción IX, 23 fracción XV y 62 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato.

Artículo 2. Son sujetos de los presentes Lineamientos los entes públicos según la fracción V del artículo 3 de la Ley de Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato.

Artículo 3. Para efectos de los presentes Lineamientos se entenderá, en singular o plural, por:

I. **Autoridad**, al Titular del ente público a quien se dirige la Recomendación no vinculante.
II. **Anexos**, a los Anexos de los presentes Lineamientos.
III. **CAySRNV**, a la Coordinación de Análisis y Seguimiento a Recomendaciones No Vinculantes adscrita a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato;
IV. **Comité Coordinador**, al Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato;
V. **Comisión Ejecutiva**, a la Comisión Ejecutiva a que se refiere la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato;
VI. **Comité de Participación Ciudadana**, al Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato;
VII. **Días**, a días hábiles;
VIII. **Enlace**, a la persona servidora pública designada por el titular de las instituciones que integran el Comité Coordinador;
IX. **Informe Anual**, al Informe Anual del Comité Coordinador;
X. **Lineamientos**, a los presentes Lineamientos;
XI. **Recomendaciones**, a las Recomendaciones No Vinculantes que emita el Comité Coordinador conforme al artículo 10 fracción IX, 23 fracción XV y 62 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción;

XII. **Secretaría Ejecutiva**, al organismo que funge como órgano de apoyo técnico del Comité Coordinador;
XIII. **Secretario Técnico**, al servidor público titular de la Secretaría Ejecutiva;
XIV. **Sistema Estatal**, al Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato; y
XV. **Ley**, a la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato.

Principio de Coordinación

Artículo 4. Es obligación del Comité Coordinador, de la Secretaría Ejecutiva, del Comité de Participación Ciudadana y de las autoridades a las que se dirijan las Recomendaciones No Vinculantes, participar de manera coordinada y corresponsable para cumplir con el objeto de los presentes Lineamientos.

TÍTULO SEGUNDO
DEL PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES NO VINCULANTES

CAPÍTULO I
DE LA EMISIÓN, RECOPILACIÓN, ACLARACIÓN Y PRECISIÓN DE LAS RECOMENDACIONES NO VINCULANTES

Supuestos para la Emisión

Artículo 5. Las Recomendaciones No Vinculantes pueden derivar de los siguientes supuestos:

I. Por parte de cualquiera de los miembros del Comité Coordinador derivado de la integración del contenido del informe anual que deberá rendir el mismo.
II. Por parte de la presidencia del Comité Coordinador.
III. Por parte del Comité de Participación Ciudadana a través de su participación en la Comisión Ejecutiva.

Propuesta del Comité Coordinador

Artículo 6. El Secretario Técnico solicitará a los miembros del Comité Coordinador que le sean enviados por medio de oficio del titular, los proyectos de Recomendaciones No Vinculantes que consideren necesarios.

Dichos proyectos se deberán enviar para aprobación del Comité Coordinador a más tardar en el mes de septiembre de cada año, en el entendido de que las Recomendaciones No Vinculantes que se reciban posterior a dicha fecha, serán consideradas para el informe anual del año siguiente.

La información de cada proyecto de Recomendación No Vinculante deberá ser registrada por el integrante del Comité Coordinador que lo propuso, en el "Anexo 1. Formato; propuesta de proyecto de Recomendación", de los presentes Lineamientos y entregada al Secretario Técnico.

Propuesta de la Presidencia

Artículo 7. El Presidente del Comité Coordinador podrá presentar en cualquier tiempo para su aprobación los proyectos de las Recomendaciones en materia de combate a la corrupción que estime necesarios.

La información de cada proyecto de Recomendación deberá ser registrada por el Presidente, en el "Anexo 1. Formato; propuesta de proyecto de Recomendación", de los presentes Lineamientos y entregada al Secretario Técnico.

Propuesta del Comité de Participación Ciudadana

Artículo 8. El Comité de Participación Ciudadana podrá presentar en cualquier tiempo para su aprobación los proyectos de las Recomendaciones que estime necesarios.

La información de cada proyecto de Recomendación deberá ser registrada por los miembros del Comité de Participación Ciudadana, en el "Anexo 1. Formato; propuesta de proyecto de Recomendación", de los presentes Lineamientos y entregada al Secretario Técnico.

Análisis de la Propuesta de Proyecto

Artículo 9. El Secretario Técnico remitirá toda la información relativa a las propuestas de proyecto de Recomendación a la CAySRNV. La CAySRNV verificará que los proyectos de Recomendaciones No Vinculantes sean de carácter institucional y estén enfocados al fortalecimiento de los procesos, mecanismos, organización y normas, así como a acciones u omisiones relacionados con las funciones y atribuciones de las autoridades a las que se dirigen las Recomendaciones en mención.

Dictamen Técnico

Artículo 10. La CAySRNV por instrucción del Secretario Técnico elaborará un dictamen técnico por cada proyecto de Recomendación No Vinculante haciendo cumplir con los criterios a los que se refiere el artículo anterior.

El Comité Coordinador deberá tomar en cuenta este dictamen técnico para su aprobación.

Análisis en Comisión Ejecutiva

Artículo 11. Una vez validados los proyectos de propuestas de Recomendación por la CAySRNV, el Secretario Técnico turnará a la Comisión Ejecutiva dichos proyectos para su estudio y observaciones.

Presentación de Propuestas

Artículo 12. El Secretario Técnico presentará en la sesión respectiva del Comité Coordinador las propuestas de Recomendaciones No Vinculantes para su aprobación, previo estudio de la Comisión Ejecutiva.

Aprobación de la Recomendación

Artículo 13. Las Recomendaciones deberán ser aprobadas por la mayoría de los miembros del Comité Coordinador. Una vez aprobadas, los proyectos de Recomendaciones adquieren la categoría de Recomendaciones No Vinculantes, y se incluirán como anexo del Informe Anual, en el caso de que las Recomendaciones surjan según lo establece el artículo 7 u 8 de los presentes Lineamientos, se presentarán al Comité Coordinador, una vez aprobadas por la Comisión Ejecutiva.

Notificación de la Recomendación

Artículo 14. El Presidente del Comité Coordinador instruirá al Secretario Técnico para que, a más tardar a los quince días posteriores a que hayan sido aprobadas, las haga del conocimiento a los Titulares de las autoridades a las que se dirigen.

Procedimiento de Aclaraciones y Precisiones

Artículo 15. En un plazo no mayor a treinta días, computado a partir de su recepción, las autoridades por medio de su titular o persona designada por el titular podrán solicitar por escrito al Secretario Técnico las aclaraciones y precisiones que estimen pertinentes, en relación con el contenido de las Recomendaciones. Esta información deberá ser

registrada por la autoridad que recibe la Recomendación, en el "Anexo 2. Formato de aclaraciones y precisiones de las Recomendaciones No Vinculantes".

A su vez, el Secretario Técnico instruirá a la CAySRNV para que elabore en un plazo máximo de cinco días el proyecto de respuesta a la aclaración, en el Anexo 3." Desahogo de las aclaraciones y precisiones de las Recomendaciones No Vinculantes".

Respuesta de la Autoridad

Artículo 16. Una vez desahogadas las aclaraciones y precisiones, el titular de la autoridad a la que esté dirigida la Recomendación No Vinculante o el enlace designado por este mismo, tendrá quince días a partir de la recepción de la respuesta a la aclaración, para contestar si acepta o rechaza la Recomendación No Vinculante.

CAPÍTULO II
DE LAS RESPUESTAS A LAS RECOMENDACIONES NO VINCULANTES

Procedimiento para Respuesta

Artículo 17. Las Recomendaciones No Vinculantes deberán recibir respuesta fundada y motivada por parte de las autoridades a las que se dirijan, en un término que no exceda los quince días a partir de la recepción de la notificación respectiva, conforme a los supuestos en los artículos 14 y 15 de estos Lineamientos, tanto en los casos en los que se determine su aceptación, como en los casos en los que se decida rechazarlas. Esta respuesta se dirigirá al Comité Coordinador por conducto del Secretario Técnico.

Recomendaciones Aceptadas

Artículo 18. En el caso de que las Recomendaciones No Vinculantes sean aceptadas por la autoridad a la que fueron dirigidas, esta deberá informar mediante oficio al Secretario Técnico sobre las acciones concretas que se tomarán para darles cumplimiento, para ello se atenderá lo previsto en el Artículo 21. Esta información deberá ser registrada por la autoridad que recibe las Recomendaciones, en el "Anexo 4. Formato Aceptación de Recomendación no vinculante y Calendario de Acciones Concretas".

Recomendaciones Rechazadas

Artículo 19. En el caso de que las Recomendaciones sean rechazadas por la autoridad a la que fueron dirigidas, ésta deberá informar por oficio al Secretario Técnico la justificación del rechazo. Esta información deberá ser registrada por la autoridad que recibe las Recomendaciones, en el "Anexo 5. Formato de rechazo de Recomendación no vinculante".

Informes Anuales

Artículo 20. Toda la información relacionada con la emisión, aceptación, rechazo, cumplimiento, supervisión y seguimiento de las Recomendaciones deberá estar contemplada en los Informes Anuales del Comité Coordinador.

TÍTULO TERCERO
DEL MECANISMO DE SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES NO VINCULANTES PARA LA MEJORA INSTITUCIONAL

CAPÍTULO ÚNICO
DE LAS RECOMENDACIONES NO VINCULANTES PARA LA MEJORA INSTITUCIONAL

Plan de Trabajo

Artículo 21. En caso de aceptar las Recomendaciones No Vinculantes, las autoridades deben emitir un plan de trabajo que contenga las acciones que se comprometen a realizar, el cual deberá ser registrado por la autoridad que recibe la Recomendación No Vinculante en el "Anexo 4. Formato: Plan de trabajo" de los presentes Lineamientos.

Análisis del Plan de Trabajo

Artículo 22. El plan de trabajo que emita la autoridad será analizado y en su caso, la CAySRNV emitirá los comentarios y observaciones pertinentes.

Seguimiento de la Recomendación

Artículo 23. El seguimiento y análisis de las acciones concretas que tomen las autoridades para dar cumplimiento a las Recomendaciones No Vinculantes se realizará por la CAySRNV. Para ello, el Secretario Técnico solicitará trimestralmente a las autoridades el avance en las acciones definidas en el "Anexo 6. Formato de seguimiento, análisis y estatus de las Recomendaciones no Vinculantes" de los presentes Lineamientos.

El Secretario Técnico presentará un reporte semestral del seguimiento a las Recomendaciones No Vinculantes, para su conocimiento, tanto a la Comisión Ejecutiva como al Comité Coordinador, en la respectiva sesión ordinaria próxima a celebrarse.

Requerimiento de Información

Artículo 24. En el caso de que el Comité Coordinador considere que la autoridad no realizó las acciones necesarias para su debida implementación o cuando ésta sea omisa en los informes a que se refieren los artículos anteriores, podrá solicitar a dicha autoridad la información que considere relevante.

Informe de Seguimiento

Artículo 25. El informe de seguimiento que contenga los resultados sistematizados de la atención dada por las autoridades a las Recomendaciones No Vinculantes, será publicado en el Informe Anual del Comité Coordinador.

Para ello, el Secretario Técnico solicitará a las autoridades que cuenten con Recomendaciones No Vinculantes que adjunten el avance del seguimiento de las mismas.

Publicidad

Artículo 26. Las Recomendaciones No Vinculantes que emita el Comité Coordinador a las autoridades, a través del Secretario Técnico, serán públicas y de carácter institucional.

TÍTULO CUARTO
DE LA INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS

CAPÍTULO ÚNICO
DE LOS CASOS NO PREVISTOS, MODIFICACIONES Y VIGILANCIA DE LOS LINEAMIENTOS

Casos No Previstos

Artículo 27. Cualquier caso no previsto en los presente Lineamientos, será resuelto por el Comité Coordinador.

Modificación

Artículo 29. Los Lineamientos podrán modificarse en cualquier tiempo, mediante acuerdo por la mayoría de los miembros del Comité Coordinador, lo que se deberá incluir en la orden del día de la sesión que corresponda.

Vigilancia

Artículo 30. El Comité Coordinador vigilará el cumplimiento de los presentes Lineamientos.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. Las Recomendaciones No Vinculantes de los informes anuales del Comité Coordinador del 2017-2018 y 2018-2019, 2019-2020, que se encuentren en cualquier proceso al momento de iniciar la vigencia de estos Lineamientos, serán desahogadas y atendidas conforme a lo dispuesto en el mismo.

Artículo Segundo. Publíquense los presentes Lineamientos en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Artículo Tercero. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor el siguiente día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

ANEXOS

ANEXO 1

FORMATO: PROPUESTAS DE PROYECTOS DE RECOMENDACIONES

Objetivo: Registrar los proyectos de Recomendaciones con su justificación y sustento para su clasificación y dictamen técnico.

FORMATO 1. PROPUESTAS DE PROYECTOS DE RECOMENDACIÓN			
Fecha de registro[1]:			
Integrante del Comité Coordinador que propone el proyecto de Recomendación No Vinculante[2] :			
Nombre del Titular[3]:			
Nombre de la autoridad a la que se le dirige el proyecto de Recomendación No Vinculante[5]:			
1. Clasificación de la Recomendación No Vinculante[6]			
Proceso[7]	☐	Normas[10]	☐
Mecanismo[8]	☐	Acciones Institucionales[11]	☐
Organizacional[9]	☐	Omisiones[12]	☐
2. Identificación del Problema[13]			
3. Proyecto de Recomendación No Vinculante[14]			
4. Justificación y sustento del Proyecto de Recomendación No Vinculante[15]			
Posibles acciones concretas para la ejecución de la Recomendación No Vinculante			

ANEXO 2

FORMATO: ACLARACIONES Y PRECISIONES DE LAS RECOMENDACIONES NO VINCULANTES.

Objetivo 2: Registrar las aclaraciones y precisiones en relación al contenido de las Recomendaciones No Vinculantes.

FORMATO 2: ACLARACIONES Y PRECISIONES DE LAS RECOMENDACIONES NO VINCULANTES.	
Fecha de registro:	
Clave de Recomendación:	
Autoridad:	
Nombre del Titular:	
Aclaraciones y Precisiones	
1.	
2.	
3.	
Entregó	**Recibió**

ANEXO 3

FORMATO 3: DESAHOGO DE ACLARACIONES Y PRECISIONES DE LAS RECOMENDACIONES NO VINCULANTES.

Objetivo: Registrar el análisis y valoraciones para el desahogo de las aclaraciones y precisiones en relación al contenido de las Recomendaciones No Vinculantes.

FORMATO 3: DESAHOGO DE ACLARACIONES Y PRECISIONES DE LAS RECOMENDACIONES NO VINCULANTES.	
Fecha de registro:	
Clave de Recomendación:	
Autoridad:	
Nombre del Titular:	
Análisis y Valoraciones de las Aclaraciones y Precisiones	
1.	
2.	
3	
Entregó	**Recibió**

ANEXO 4

FORMATO 4: ACEPTACIÓN DE RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE Y CALENDARIO DE ACCIONES CONCRETAS

Objetivo: Registrar la aceptación de la Recomendación no vinculante y establecer el calendario de acciones concretas para su seguimiento.

FORMATO 4 DE ACEPTACIÓN DE RNV Y CALENDARIO DE ACCIONES CONCRETAS	
Fecha de registro[1]:	Clave de Recomendación:
Autoridad:	
Plan de trabajo	
Nombres y cargos de las personas a responsables de atender la Recomendación No Vinculante	
1.	
2.	
3	
4.	
5.	
Acciones a implementar	Periodo de ejecución
1.	
2.	
3.	
4.	
5.	
Vo. Bo. del titular de la autoridad	
Entregó	Recibió

ANEXO 5

FORMATO 5: FORMATO DE RECHAZO DE RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE

Objetivo: Registrar el rechazo y justificación de la Recomendación No Vinculante.

FORMATOS DE ACEPTACIÓN DE RNV Y CALENDARIO DE ACCIONES CONCRETAS	
Fecha de registro:	Clave de Recomendación:
Autoridad:	
Justificación del rechazo de la Recomendación No Vinculante	
Vo. Bo. del titular de la autoridad	
Entregó	Recibió

ANEXO 6

FORMATO 6: SEGUIMIENTO, ANÁLISIS Y ESTATUS DE LAS RECOMENDACIONES NO VINCULANTES

Objetivo: Registrar el seguimiento, análisis y estatus de las Recomendaciones No Vinculantes.

FORMATO DE SEGUIMIENTO, ANÁLISIS Y ESTATUS DE LAS RECOMENDACIONES NO VINCULANTES				
Fecha de registro:	**Clave de Recomendación:**			
Autoridad:				
Seguimiento y análisis				
Acciones reportadas	Fecha de ejecución	Estatus		
		No ejecutada	Parcialmente ejecutada	Ejecutada
Numero de anexos y evidencia de las de las acciones reportadas				
Vo. Bo. del titular de la autoridad				
Entregó	**Recibió**			